

CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PEÑALOLÉN, TITULAR DE "COMPLEJO DEPORTIVO ORIENTALES"

RES. EX. N° 2/ ROL D-096-2019

Santiago, 16 SEP 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-096-2019, de fecha 16 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Complejo Deportivo Orientales", de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.

2. Que, de conformidad con el art. 46 de la ley N° 19.880, la antedicha Res. Ex. N° 1/Rol D-096-2019, fue notificada por carta certificada, siendo recepcionada por el destinatario con fecha 02 de septiembre de 2019, según da cuenta código de seguimiento de Correos de Chile 1180851711214.

3. Que, con fecha 16 de septiembre de 2019, último día de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento, don Oscar Castro Torres, en representación del titular, envió a este Fiscal un correo electrónico solicitando asistencia para la presentación de dicho instrumento, "con el propósito de tomar las medidas necesarias para evitar este tipo de situaciones".

4. Que, conforme al Resuelvo IV. de Res. Ex. N° 1/Rol D-096-2019, el infractor tenía un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y 15 días hábiles para la formulación de descargos, respectivamente, ambos contados desde la notificación de dicho acto administrativo.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

"[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos,

que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual Programa de Cumplimiento, así como para que formule descargos, en su caso.

RESUELVO:

I. CONCEDER, DE OFICIO, UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y siete (7) días hábiles para formular descargos; ambos contados desde el vencimiento de cada plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Nova Austral S.A., con domicilio en avenida Presidente Ibáñez N° 07200, Lote A2-1, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y a Ximena Salinas González, con domicilio en calle Alonso de Ovalle N° 612, of. 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén, Ricardo Grellet de los Reyes N° 2101, Peñalolén, RM
- Cristian Alexis Bravo Véliz, Pasaje 147 N° 6715, of. 1, Peñalolén, RM

C.C:

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional RM, SMA

D-096-2019